

Ministerio de Economía y Finanzas

Oficina General de Administración

**INFORME RENDICION DE CUENTAS Y
RESULTADOS**

Proyecto Especial de Apoyo a la Generación de
Capacidades para la Consecución de Objetivos de
Desarrollo – Organización de Juntas de
Gobernadores BN/FMI – 2015

Proyecto 00086121 MEF-PNUD

AGOSTO 2017

ÍNDICE

I. ANTECEDENTES

II. RESULTADOS

III. CIERRE FINANCIERO

IV. ANEXOS

1. Carta N° 000706-2017 PNUD
2. Oficio N° 038-2017-EF/43.01 OGA-MEF
3. Informe N° 002-2017-2-0001 OCI-MEF

I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO ESPECIAL JUNTAS DE GOBERNADORES DEL BM/FMI

1. Mediante Decreto Supremo N° 241-2012-EF del 06.DIC.2012 se creó en el MEF el "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú" (Proyecto Especial), que se encargó de la organización, preparación y realización de las Juntas de Gobernadores del Grupo del BM y del FMI correspondiente al año 2015.
2. Para llevar a cabo las actividades que permitirían su organización, se suscribieron dos (2) Convenios de Administración de Recursos con el PNUD, en el marco de la autorización conferida por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público de los años 2013, 2014 y 2015.

Carta Acuerdo y Plan de Iniciación, suscrita el 09 de mayo 2013, como parte de una primera etapa del Convenio de Administración de Recursos con el PNUD, en el marco del cual se formuló el "Plan de Desarrollo" y el "Documento del Proyecto" donde se establecen las condiciones, los planes y programas para la organización de las Reuniones Anuales del BM/FMI de octubre 2015.

Carta de Acuerdo y el PRODOC, suscrita el 22 de enero 2014 y sus adendas suscritas el 31.MAR.2014, 05.DIC.2014 y 29.DIC.2015, cuyo plazo de vigencia culminaría el 31.MAR.2016.

3. Con Resoluciones Ministeriales N° 357-2015-EF/10, 114-2016-EF/10 y 153-2016-EF/10 de fechas 20.NOV.2015, 11.ABR.2016 y 13.MAY.2016 se prorrogó y estableció que el plazo de cierre del Proyecto Especial sería el 30 de junio de 2016.

II. RESULTADOS

Los recursos transferidos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, conforme al marco presupuestal aprobado, fue por el importe de S/ 150 237 594,96 equivalente a US\$ 52 057 853,63, según tipo de cambio del PNUD.



Con cargo a los US\$ 52 057 853,63 transferidos al PNUD, los gastos rendidos al 30 de setiembre 2016, ascendieron a un total de S/ 166 591 925,90 equivalentes a US\$ 51 477 555,44.

El mayor monto ejecutado por S/ 16 354 330,94, corresponde al beneficio generado por el tipo cambio favorable al momento de monetizar los US\$ administrados por el PNUD.

En los procedimientos del PNUD, se señala que al vencer el Plazo de Vigencia del Convenio el 31 de marzo 2016, el Proyecto Especial cambiaría su status de "*Proyecto en Marcha*" a "*Proyecto Operacionalmente Cerrado*", lo cual implica que luego de esta fecha no se podía comprometer más recursos y que el PNUD sólo atendía obligaciones previamente comprometidas.

En ese sentido se pasaría a una etapa de cierre financiero, que duraría aproximadamente un (1) año, donde solamente estaría a la espera de la definición de los pasivos contingentes que se hubieran producido por algún reclamo de algún proveedor y la cancelación de todos los adeudos según contratos u órdenes de servicio.

El PNUD mediante Carta N° 1031 del 24 de noviembre 2016, remitió a la Oficina General de Administración del MEF, la rendición de gastos correspondientes al mes de setiembre 2016, comunicando que para el mes de octubre 2016 ya no se habían realizado ningún gasto en el marco del Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI -2015 Perú –Proyecto 00086121.

Con la información recibida, se determinó que todas las operaciones del Convenio de Administración de Recursos suscrito con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD se habían cumplido en un 100% de la totalidad de contratos, órdenes de compra y de bienes y/o servicios suscritos con el PNUD, cancelando todos los pagos pendientes a proveedores y/o contratistas.

El Saldo No Ejecutado al 31 de diciembre 2016 de los recursos transferidos por el Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM-FMI – 2015 Perú, bajo la administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD ascendieron a US\$ 580 298,19, el cual con fecha 20 de febrero 2017, fue devuelta



mediante un Cheque de Gerencia No Negociable del Banco Continental a nombre del MEF ADMINISTRACION GENERAL RDR por el monto equivalente a S/ 1 909 181,05, y con fecha 21 de febrero 2017 fue depositada en la cuenta del Tesoro Público.

En el presente año 2017 se llevó a cabo la Auditoria Financiera Gubernamental al Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM-FMI – 2015 Perú, a cargo de la OCI-MEF quienes opinaron mediante Informe N° 002-2017-2-0001 que los estados presupuestarios presentaban razonablemente en todos sus aspectos el marco y la ejecución presupuestaria y con Informe N° 003-2017-2-0001 que los estados financieros presentaban razonablemente en todos sus aspectos situación financiera del Proyecto. (Anexo 1)

Con Oficio N° 038-2017-EF/43.01 de fecha 23 de junio de 2017, se envió a PNUD la documentación final para el cierre financiero del Proyecto, que fue elaborada por el contador del Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM-FMI – 2015 mediante Informe N° 005-2017-RCRB de fecha 06 de junio de 2017. (Anexo 2)

III. CIERRE FINANCIERO

Con Carta N° 000706-2017 de fecha 31 de julio de 2017, recibimos respuesta del PNUD quienes manifestaron que han procedido a cerrar financieramente el Proyecto 00086121, suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD (Anexo 3)

Lima, 31 de Agosto del 2017


.....
ROSSANA RIVERA IBERICO
Directora General
Oficina General de Administración



INFORME N° 002-2017-2-0001

**AUDITORÍA A LOS ESTADOS PRESUPUESTARIOS DEL
PROYECTO ESPECIAL JUNTAS DE GOBERNADORES BM/FMI-2015 PERÚ
DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
(CIERRE)**

1 DE ENERO DE 2016 AL 30 DE ABRIL DE 2016

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Señor
ALFREDO EDUARDO THORNE VETTER
Ministro en el Despacho de Economía y Finanzas

1. Hemos auditado el marco y ejecución presupuestaria del Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI-2015 Perú del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, Unidad Ejecutora 010, en etapa de cierre, correspondiente al periodo del 1 de enero al 30 de abril de 2016, y un resumen de las políticas presupuestarias significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la administración por los estados presupuestarios

2. La Oficina de Administración del Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI-2015 Perú del Pliego MEF, Unidad Ejecutora 010, en etapa de cierre, es responsable de la preparación y presentación de la información presupuestaria de conformidad con las disposiciones presupuestales y legales vigentes y aplicables emitidas por el MEF a través de la Dirección General de Presupuesto Público y la Dirección General de Contabilidad Pública y por el control interno que la administración determine sea necesario para permitir la preparación de estados presupuestarios que están libres de incorrecciones materiales, debidas a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

3. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados presupuestarios basados en nuestra auditoría. Hemos ejecutado nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento vigentes en el Perú y el Manual de Auditoría Financiera Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planeemos y ejecutemos la auditoría para obtener seguridad razonable de que los estados presupuestarios están libres de incorrecciones materiales.

Una auditoría implica la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y revelaciones en los estados presupuestarios. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores materiales en los estados presupuestarios, sea por fraude o error. Al formular esas evaluaciones del riesgo, el auditor considera el control interno pertinente para la preparación por la entidad, de los estados presupuestarios a fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación general de los estados presupuestarios.



Creemos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.

Tal como se describe en la Nota 2 "Principales prácticas presupuestarias", los estados presupuestarios auditados fueron preparados sobre la base del principio de lo percibido en lo referido a los ingresos y el devengado en la ejecución del gasto.

Opinión

4. En nuestra opinión, los estados presupuestarios que se acompañan presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, el marco y ejecución presupuestaria del Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI-2015 Perú del Pliego MEF, Unidad Ejecutora 010, en etapa de cierre, por el periodo del 1 de enero al 30 de abril de 2016, de conformidad con las disposiciones presupuestales y legales aplicables.

Énfasis de un asunto

5. El cierre financiero de las actividades del Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI-2015 Perú del Pliego MEF, Unidad Ejecutora 010, se efectuó al 30 de abril del 2016, lo cual consideró, entre otros, aspectos referidos a la presentación de estados financieros y presupuestarios al 30 de abril 2016, transferencia del saldo del marco presupuestal 2016 a la Unidad Ejecutora 001 Administración General, cierre de cuentas corrientes así como la baja el RUC, entre otros actos administrativos

Lima, Perú

15 de mayo de 2017

Refrendado por:



CPC José Víctor Pérez Pinzón
Contador Público Colegiado
Matrícula N° 6789



INFORME N° 003-2017-2-0001

AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL
PROYECTO ESPECIAL JUNTAS DE GOBERNADORES BM/FMI-2015 PERÚ
DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE MAYO DE 2016
(CIERRE)

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Señor
ALFREDO EDUARDO THORNE VETTER
Ministro en el Despacho de Economía y Finanzas

1. Hemos auditado los estados financieros del Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI-2015 Perú del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, Unidad Ejecutora 010, en etapa de cierre, que comprenden el estado de situación financiera al 31 de mayo de 2016 y los estados de gestión, de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la Administración por los estados financieros

2. La Oficina de Administración del Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI-2015 Perú del Pliego MEF, Unidad Ejecutora 010, en etapa de cierre, es responsable de la preparación y presentación de estos estados financieros de conformidad con los principios contabilidad generalmente aceptados en el Perú y por el control interno que la administración determine sea necesario para permitir la preparación de estados financieros que están libres de incorrecciones materiales, debidas a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

3. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basados en nuestra auditoría. Hemos ejecutado nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría y de Aseguramiento vigentes en el Perú y el Manual de Auditoría Financiera Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y planeemos y ejecutemos la auditoría para obtener seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrecciones materiales.

Una auditoría implica la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores materiales de los estados financieros, sea por fraude o error. Al formular esas evaluaciones del riesgo, el auditor considera el control interno pertinente para la preparación por la entidad, de los estados financieros a fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionarnos una base para nuestra opinión de auditoría.

Tal como se describe en la Nota 2 "Prácticas y políticas contables", los estados financieros auditados fueron preparados sobre la base contable del devengado, es decir, que los hechos se han reconocido en el mes en que han ocurrido y no cuando se cobran o pagan.



Opinión

4. En nuestra opinión, los estados financieros que se acompañan presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera del Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI-2015 Perú del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, Unidad Ejecutora 010, en etapa de cierre, al 31 de mayo de 2016, así como los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el periodo terminado en esa fecha, de conformidad con las políticas contables descritas en la Nota 2 a los estados financieros adjuntos y con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Perú.

Énfasis de un asunto

5. La Ley n.° 30306, que dispuso medidas para las reuniones anuales 2015 de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional, estableció en su artículo 7° lo referido a la etapa de cierre del Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI-2015 Perú. A través de la Resolución Ministerial n.° 114-2016-EF/10 (11 de abril de 2016) se estableció hasta el 15 de mayo de 2016, el plazo de cierre del Proyecto Especial, etapa en el que se formularon documentos de cierre financiero establecidos en la normatividad vigente, procediéndose a cerrar las cuentas corrientes así como la baja el RUC, entre otros actos administrativos.

De conformidad con la Resolución Ministerial n.° 153-2016-EF/10 de 13 de mayo de 2016, la información de cierre contable (estados financieros) y traslado de saldos elaborada por el Proyecto Especial fue presentada a la Oficina General de Administración del MEF, con las respectivas notas de contabilidad de las operaciones complementarias, a fin de que se realicen los procesos que conlleven a su cierre definitivo.

6. Acta de Determinación de monto pendiente de pago entre el Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI- 2015 Perú y el Banco de la Nación suscrita el 29 de abril de 2016.

Mediante esta acta se determinó la deuda pendiente de pago por S/ 37 307 646,94 (Nota 17 Bienes por S/ 166 194,98 y Nota 23 Otros por S/ 37 141 452,86) al Banco de la Nación, pasivo trasladado por el Proyecto Especial (Resolución Ministerial n.° 153-2016-EF/10) a la Oficina General de Administración del MEF al 31 de mayo de 2016, fecha de cierre.

El citado pasivo consideró los gastos incurridos por la institución financiera en la contratación de bienes y servicios para el desarrollo de las Reuniones Anuales de las Juntas de Gobernadores del Grupo Mundial (BM) y del Fondo Monetario Internacional (FMI) en el marco de lo dispuesto en la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014.

Al respecto, la séptima disposición complementaria final de la Ley n.° 30520, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2017, dispuso *“la compensación de la obligación a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente a los gastos por las contrataciones de bienes y/o servicios en que el Banco de la Nación ha incurrido para la realización de las Reuniones Anuales 2015 de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional, con las utilidades que el Banco de la Nación destina al Tesoro Público en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo 07-94-EF”*.

El Banco de la Nación procedió a descontar del monto de las utilidades que correspondían al Tesoro Público el importe de S/ 37 364 747,04 por la deuda pendiente de pago por parte del MEF, operación informada por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a la Oficina General de



Administración del MEF (Memorando n.° 093-2017-EF/52.04 de 25 de abril de 2017), facultando a las entidades involucradas a suscribir los documentos y efectuar los ajustes contables que se requieran.


7. Al 31 de mayo de 2016, fecha de cierre del Proyecto Especial, existe un saldo de S/ 1 953 875,33 equivalente a US\$ 640 446,43 (Nota 8 Servicios y Otros Pagados por Anticipado) que corresponde al saldo no ejecutado y pendiente de rendición de cuenta por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD por la diferencia de cambio surgida por las transferencias acumuladas de recursos al PNUD; dicho importe de acuerdo al reporte final Atlas Finance de PNUD, al 13 de octubre de 2016, suma el importe de US \$ 580 298,19, monto regularizado por el PNUD el 21 de febrero de 2017 con el respectivo depósito equivalente a S/ 1 909 181,05 a la orden del MEF, en la cuenta Administración General Recursos Directamente Recaudados-RDR.
8. Con fecha 13 de mayo de 2016 emitimos una opinión calificada sobre los estados financieros del Proyecto Especial por el año terminado el 31 de diciembre de 2015, basada en la diferencia de cambio surgida por las transferencias acumuladas de recursos al PNUD, lo que originó que las cuentas por cobrar y los ingresos se encuentren subvaluados en S/ 9 944 417,32 y el déficit del ejercicio sobrevaluado en ese importe, asimismo, limitaciones por no haber recibido la documentación sustento que soportaba los gastos por consultorías por el importe de S/ 8 959 008,46, situaciones que han sido superadas.

Otros asuntos

Los estados financieros al 31 de mayo de 2016 y 31 de diciembre de 2015, se presentan en sus fechas de cierre, respectivamente.

Lima, Perú
15 de mayo de 2017

Refrendado por:


CPC José Víctor Pérez Pinzón
Contador Público Colegiado
Matrícula N° 6789





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Oficina General de Administración


CARGO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 23 JUN. 2017

OFICIO N° 038 -2017-EF/43.01

Señor
EDO STORK
Representante Residente Adjunto
Programa de las Naciones Unidas para el
Desarrollo en el Perú - PNUD
Presente.-


11701162198
MINISTERIO DE ECONOMIA
LIC (B) Folios:1
EDO STORK / PNUD
AV DEL EJERCITO PEREZ BRANIGAN 7
AV BRASIL MAGDALENA DEL MAR
Des Ent: OF 038-2017-
(LIMA)
016:17/0162999 - 23/06/17

Asunto : Revisión Final del Presupuesto del Presupuesto y del Reporte de Ejecución Financiera Final CDR del Año 2016 del Proyecto 00086121 "Proyecto Especial de Apoyo a la Generación de Capacidades para la Consecución de Objetivos de Desarrollo - Organización de Juntas de Gobernadores BM/FMI - 2015 Perú. MEF-PNUD-PERU-2015"

Referencia : Carta N° 000421-2017-PNUD

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a la Revisión Final del Presupuesto y Reporte Financiero Final CDR del año 2016 del Proyecto 00086121 - "Proyecto Especial de Apoyo a la Generación de Capacidades para la Consecución de Objetivos de Desarrollo - Organización de Juntas de Gobernadores BM/FMI - 2015 Perú (MEF-PNUD-Peru-2015)", remitidos por su representada con documento de la referencia.

En tal sentido, se remite el Formato de Revisión Final del Presupuesto y Reporte Financiero Final CDR del año 2016, debidamente suscritos, a fin de culminar con el Cierre Financiero del Proyecto 00086121.

Sin otro particular, quedo de usted.

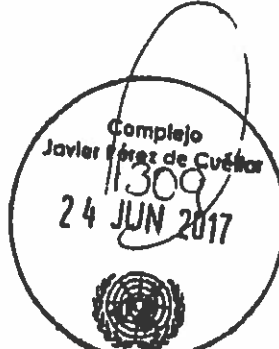
Atentamente,


.....
ROSSANA RIVERA IBERICO
Directora General
Oficina General de Administración




HE-038486-2017
Fecha Creación 23/06/2017 11:15
OFICIO 038-2017-EF/43.01
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

(H.R. N° 092041)

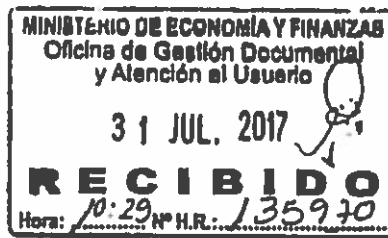

Complejo
Javier Pérez de Cuéllar
1309
24 JUN 2017



U. Junta N° 310 Lima I Teléfono: 3115930



Al servicio
de las personas
y las naciones



000706

Lima, 24 de julio de 2017

Estimada señora Rivera:

REF.: Oficio 038-2017-EF/43.01

Me dirijo a usted en seguimiento al documento de la referencia, con la finalidad de confirmar el cierre financiero del Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú.

Al respecto, teniendo toda la documentación de cierre de proyecto firmada, según la comunicación de la referencia con fecha 23 de junio del presente; se procedió a cerrar financieramente el proyecto en mención.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle.

Atentamente,

María del Carmen Sacasa
Coordinadora Residente Naciones Unidas
Representante Residente PNUD

Señora
Rossana Rivera Iberico
Directora General
Oficina General de Administración
Ministerio de Economía y Finanzas
Jr. Junín N°319
Lima.-

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 30356

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA,

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE FORTALECE LA TRANSPARENCIA
Y EL CONTROL EN LOS CONVENIOS DE
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CON
ORGANIZACIONES INTERNACIONALES**

Artículo 1. Ámbito de aplicación

La presente Ley alcanza a todas las entidades públicas y las empresas integrantes de la actividad empresarial del Estado, incluyendo el Seguro Social de Salud (EsSalud), que, con carácter excepcional y previa autorización contenida en norma con rango de ley, suscriben convenios de administración de recursos o similares con organizaciones internacionales para proveer de bienes, servicios u obras con cargo a recursos públicos, independientemente de su denominación y fuente de financiamiento.

Artículo 2. Régimen legal

Los convenios de administración de recursos que suscriban las entidades con organizaciones internacionales se sujetan a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 3. Contenido del convenio

Los convenios deben contener obligatoriamente las siguientes precisiones:

- a) El sometimiento de los convenios a la presente Ley, sin perjuicio del reconocimiento a la organización internacional de sus derechos y de las obligaciones asumidas por el Estado peruano en el plano internacional y sin que ello implique el desconocimiento de las inmunidades y privilegios concedidos al organismo internacional.
- b) El convenio no genera efectos u obligaciones en el plano internacional, ni compromete al Estado peruano sino únicamente a la entidad pública que en el ámbito de sus atribuciones y sin exceder las mismas lo suscribe.
- c) El compromiso por parte de la organización internacional de que los procesos de selección se sujetan a las mejores prácticas internacionales en aplicación de normas uniformes a nivel internacional y que cumplan los principios establecidos para la contratación pública.
- d) La indicación expresa de las razones y condiciones que sustentan la entrega de los recursos públicos al organismo internacional.
- e) El compromiso de que la organización internacional suministra a la entidad pública, en un plazo máximo de cinco días hábiles de formulada la solicitud, toda o parte, de la documentación que se genere como resultado de la ejecución del convenio, así como la que corresponde al proceso realizado para la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras, a efectos de que la entidad sustente adecuadamente el uso y destino de los recursos públicos.

Artículo 4. Requisitos para la autorización y suscripción de convenios

- 4.1 La autorización para celebrar convenios de administración de recursos o similares, y sus modificatorias, procede solo si está expresamente establecida por norma con rango de ley.

4.2 Previamente a la celebración del convenio por el titular de la entidad, se cumplen las condiciones o requisitos siguientes:

- a) Informe favorable de la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la entidad, sobre la disponibilidad de los recursos para el financiamiento de la contratación objeto del convenio.
- b) Informe favorable de la oficina de administración, o la que haga sus veces en la entidad, sobre las ventajas y beneficios de la concertación del convenio.
- c) Informe favorable de la oficina de asesoría jurídica, o la que haga sus veces en la entidad, sobre la viabilidad legal del proyecto de convenio.
- d) Informe favorable y vinculante del Ministerio de Economía y Finanzas sobre la necesidad y viabilidad del convenio. Para este efecto se toma en cuenta los informes señalados en los literales a), b) y c).
- e) Las organizaciones internacionales deben acreditar, previamente a la celebración del convenio, contar con experiencia en la contratación y provisión de bienes, servicios u obras materias del convenio, y deberán encontrarse acreditadas en el Perú de acuerdo con las normas sobre la materia, debiendo presentar a la entidad el documento correspondiente.

4.3 La modificación de la finalidad, los alcances, las metas generales o específicas, los objetivos y plazos establecidos en los convenios de administración de recursos suscritos se autoriza por norma con rango de ley.

4.4 Los funcionarios son responsables por la emisión de los citados informes, los remiten al titular de la entidad para la aprobación de la suscripción del convenio mediante acto resolutorio de carácter indelegable.

Artículo 5. Responsabilidad de conservar y custodiar la documentación

La oficina de administración, o la que haga sus veces, y el órgano encargado de las contrataciones de la entidad pública que suscribe el convenio son responsables de conservar en sus archivos la documentación a que se refiere el literal e) del artículo 3 de la presente Ley, así como toda la información referida al convenio.

El incumplimiento en la entrega de la información que se solicita a los responsables de su conservación y custodia genera las responsabilidades administrativas y penales correspondientes.

Artículo 6. Transparencia, acceso a la información y control

- 6.1 La entidad pública deberá incluir en su plan anual de contrataciones los bienes, servicios u obras que se proveerá a través del organismo internacional en el marco del convenio suscrito y registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) directamente o a través del organismo internacional todos los actos del proceso de contratación, bajo responsabilidad del órgano encargado de las contrataciones y de la oficina de administración, o la que haga sus veces en la entidad.
- 6.2 El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los órganos que conforman del Sistema Nacional de Control, en virtud de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de República, y el Congreso de la República, así como los consejeros regionales y regidores respecto de convenios con alcance regional o local, tienen acceso irrestricto a toda la documentación vinculada a la suscripción y ejecución de los convenios de administración de recursos o similares en poder de las entidades públicas nacionales sujetas a control. La Contraloría General de

la República realiza el control gubernamental sobre los referidos convenios conforme a la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

- 6.3 Dentro de los diez días hábiles de suscrito el convenio y sus modificatorias, el titular de la entidad debe disponer su publicación en el portal institucional de la entidad.
- 6.4 Una vez culminada la ejecución del convenio, y en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles, la oficina de administración de la entidad, o la que haga sus veces, presenta al titular de esta un informe de rendición de cuentas y de resultados del convenio, quien lo aprueba y dispone su publicación en el portal institucional de la entidad en un plazo no mayor de diez días hábiles de recibido este.

Artículo 7. Resolución del convenio

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio de administración de recursos da lugar a la resolución del mismo, sin perjuicio de iniciarse las acciones legales correspondientes para el resarcimiento de los daños y perjuicios generados.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Para la celebración de convenios de encargo a organizaciones internacionales a que hace referencia el artículo 6 del Decreto Legislativo 1017, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, es necesario que estas organizaciones internacionales acrediten previamente contar con experiencia en el desarrollo de procesos de contratación de bienes, servicios u obras objeto del encargo.

Asimismo, lo señalado en el literal e) del artículo 3 de la presente Ley es aplicable a la suscripción de convenios con organizaciones internacionales en el marco del artículo 6 del Decreto Legislativo 1017, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, mientras esté vigente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. En caso de que se requiera modificar la finalidad, los alcances, las metas generales o específicas, los objetivos y/o los plazos establecidos en los convenios de administración de recursos celebrados antes de la vigencia de esta norma y que no han sido modificados en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia 041-2009, las entidades deberán suscribir un nuevo convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 4.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de octubre de dos mil quince.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1308826-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Anexo del Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en algunos distritos y provincias en los departamentos de Pasco y Huánuco por Peligro Inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.

ANEXO - DECRETO SUPREMO N° 078-2016-PCM

(El Decreto Supremo de la referencia se publicó en la página 565710 de la edición del día 5 de noviembre de 2015)

ANEXO 01

DISTRITOS Y PROVINCIAS EXPUESTAS POR PELIGRO INMINENTE ANTE PERIODO DE LLUVIAS Y POSIBLE OCURRENCIA DEL FENOMENO EL NIÑO EN LOS DEPARTAMENTOS DE PASCO Y HUÁNUCO

DEPARTAMENTO DE PASCO		
PROVINCIA	N°	DISTRITO
PASCO	1	HUACHÓN
	2	PAUCARTAMBO
	3	HUARIACA
	4	NINACACA
	5	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACÁN
	6	SIMÓN BOLÍVAR
OXAPAMPA	1	OXAPAMPA
	2	VILLA RICA
	3	POZUZO
	4	HUANCABAMBA
	5	PUERTO BERMÚDEZ
DANIEL ALCIDES CARRIÓN	1	YANAHUANCA
	2	SANTA ANA DE TUSI
	3	VILCABAMBA
	4	TAPUC
	5	CHACAYÁN
DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO		
PROVINCIA	N°	DISTRITO
HUÁNUCO	1	HUÁNUCO
	2	AMARILIS
	3	PILCO MARCA
LEONCIO PRADO	1	RUPA RUPA
	2	LUYANDO - NARANJILLO
	3	DANIEL ALOMÍA ROBLES - PUMAHUASI
	4	JOSÉ CRESPO Y CASTILLO - AUCAYACU
	5	HERMILO VALDIZÁN
AMBO	1	AMBO
MARAÑÓN	1	HUACACHUCRO
	2	CHOLÓN
PACHITEA	1	CHAGLLA
PUERTO INCA	1	PUERTO INCA
	2	CODO DE POZUZO
	3	HONORIO
	4	TOMAVISTA
	5	YUYAPICHIS

1308826-1